SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 48 minutos.)

Los señores Senadores tienen en sus carpetas los cuatro asuntos entrados que tenemos a consideración. El primero es el proyecto de ley presentado por el señor Senador Larrañaga que tiene que ver con el Banco Hipotecario y el segundo es una iniciativa del señor Senador Herrera que refiere al Fondo de garantía de depósitos. Asimismo hay un proyecto de ley firmado por la señora Senadora Pou y los señores Senadores Garat, García Costa y Heber y, por último, tenemos las palabras del señor Senador Riesgo.

Por lo tanto, corresponde tratar el proyecto de ley presentado por el señor Senador Larrañaga que fue modificado en la Comisión y que luego el Senado envió nuevamente a este ámbito. Personalmente, me gustaría que este tema se dilucide en el día de hoy.

SEÑOR HERRERA.- Voy a reiterar lo que estaba comentando con algunos señores Senadores antes de comenzar la sesión para que el señor Senador Larrañaga también conozca mi punto de vista. Considero que el Estado debe fijarse un límite de contribución a los servicios médicos que se prestan y no debe tener tanto en cuenta la forma que tienen. En el artículo 22 estaba previsto que el Estado contribuyera con el límite de la cuota a DISSE. Por lo tanto, entiendo que ese debe ser el límite de la contribución sin perjuicio de que, si los usuarios quieren mantener el servicio médico como lo tienen en la actualidad -ya sea en ANCAP, en el Banco Hipotecario o donde sea- lo pueden hacer, pero ya sería un tema de ellos.

En síntesis, creo que deberíamos derogar el artículo 22 -como lo propuso originalmente el señor Senador Larrañaga- y en el segundo artículo establecer que el límite de contribución del Estado para los servicios médicos sea el que está previsto en el artículo 22 original, que es la cuota de DISSE.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso utilizaría la redacción propuesta por el señor Senador Larrañaga en donde se dice "debiendo alinear el máximo razonable de los costos de prestación de dichos servicios a la asistencia médica contratada por los beneficiarios activos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva". Luego la reglamentación hará la escalera o el degradé para que en los 4, 5 ó 6 meses próximos apuntemos a eso.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: nosotros vamos a insistir con nuestro proyecto original porque, con franqueza, creemos que es la mejor solución. Además, evita que legislemos sobre un caso particular, como fue la propuesta de consenso. También evitamos los problemas de esa misma discrecionalidad en cuanto a que legislemos para ANCAP o para el Banco Hipotecario específicamente. Por otro lado, derogamos el artículo 22 y, por la vía del artículo 2º, disponemos que los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución puedan continuar con la prestación de los servicios pero debiendo alinear el máximo de los costos de la prestación de dichos servicios al importe que paga precisamente el Banco de Previsión Social. Luego el Poder Ejecutivo, por la vía de la reglamentación, tendrá la oportunidad de darle una instrumentación y un tope máximo a lo que significa este tipo de prestaciones. En los hechos, tal como ha quedado comprobado, va a tener aplicación efectiva para ANCAP y para el Banco Hipotecario, que son las dos instituciones que trae a colación, precisamente, el artículo 22 de la Ley de Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, me parece que es la mejor solución. No puedo expresar que esta sea la opinión del conjunto del partido que represento, pero algunos integrantes del Partido Nacional expresaban que no se podía, a juicio de ellos, hacer una legislación para un caso específico, como era la iniciativa que volvió a Comisión.

No quiero urgir a ningún integrante de este Cuerpo, pero me parece que es la posición más razonable.

SEÑOR BRAUSE.- En una oportunidad anterior había manifestado mi voto contrario a este proyecto de ley. Luego de escuchar las argumentaciones de algunos funcionarios que me visitaron y de compartir ideas con los Directivos de los Entes, en particular, de ANCAP, he llegado a la conclusión de que no hay inconvenientes en aprobar una norma como la que está proyectada y que comprende, en general, a las empresas públicas del artículo 221.

Por lo tanto, no habría inconveniente en apoyar ahora este texto.

De todos modos, en línea con lo manifestado por el señor Senador Herrera, considero que el Legislador debería establecer el límite y no dejarlo librado a un máximo razonable que supone, en primer lugar, una situación difusa, no concreta, y, en segundo término, adjudica al Poder Ejecutivo -cuando reglamente la ley- la responsabilidad de establecer qué se entiende por máximo razonable con la eventualidad de los recursos correspondientes. De manera que no se zanjaría definitivamente la solución al problema.

Finalmente estoy en condiciones de apoyar el proyecto de ley en la medida en que pongamos el límite en el texto legal y que ese límite sea, como dice el proyecto de ley, el que paga el Banco de Previsión Social por la asistencia médica contratada para los beneficiarios activos en las instituciones de asistencia médica colectiva.

SEÑOR ASTORI.- El propio señor Senador Larrañaga coincidirá en que el proyecto de ley mejora si le sacamos la expresión "el máximo razonable" y dejamos lo demás igual. Esto es: "Debiendo alinear..." eliminamos "el máximo razonable" y sigue "los costos de la prestación de dichos servicios al importe..." etcétera.

De esta forma eliminamos un margen de confusión legal que incluso puede entorpecer la reglamentación del Poder Ejecutivo. Es difícil definir lo que se puede entender por "máximo razonable". Entonces, propongamos la redacción: "Debiendo alinear los costos de la prestación de dichos servicios..." y luego el Poder Ejecutivo sabrá lo que tiene que hacer; no le vamos a decir nosotros que reglamente porque ya lo sabe.

En consecuencia, propongo llegar a un acuerdo con la eliminación de la expresión "el máximo razonable", dejando todo lo demás igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

- 6 en 6. Afirmativa. Unanimidad.

Se va a votar el artículo 2º con la redacción original del señor Senador Larrañaga, con la modificación propuesta por el señor Senador Astori en el sentido de eliminar "el máximo razonable".

(Se vota:)

- 6 en 6. Afirmativa. Unanimidad.

Si los señores Senadores están de acuerdo, la Presidencia propone que el señor Senador Larrañaga sea el miembro informante.

(Apoyados)